

Y una Señora padona devesa por Cua Da
de padonaco ari que ora no biera a esta
y obligada a los puecos garos de danna
Cules y bennaxion a cordero esta villa que lo
que cumieren en el caso y llevar a una Señora
sempre que enfermas fueren de los puecos
no como barto. de los particulares Comisarios
alabrando de despojar a los puecos en una función
vigencia y precisa Como la puecos de un for
audo. oron. y solo pudiera tener el caso que
de esta guerra que deben dar los Comisarios
encomienda pazada la puecos aboluntario pa
no quando no sea Como acaer en el presente
Señoraron Ano ocienos de danna lexan a los
puecos Como esta acaer que es lo que puecos
se deve e puecos por lo que se lleve a danna
o al danna de esta villa or los boro dados en
el mayor número y se aballero por danna
dico tribuna que danna Como lo Refido a nombre
del Comisario en el tribunal que Comisarios
se deduxo. y para ello se lea el testimonio
que pidieren necesario y fuere de dar. y lo
mo se espere con el puecos por el d.